

## Cuba: Situación de las bibliotecas en relación con el derecho de autor<sup>1</sup>

### Viciedo Valdés, Miguel

Biblioteca Pública Provincial Rubén Martínez Villena, Dirección de Patrimonio Cultural.  
Oficina del Historiador de La Habana. Cuba.  
Asociación Cubana de Bibliotecarios (ASCUBI)  
mviciedo@bpvillena.ohc.cu

### Bellas Vilariño, Margarita

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí,  
Asociación Cubana de Bibliotecarios (ASCUBI). Cuba.  
Miembro del Comité de IFLA/LAC.  
[mbellas@bnjm.cu](mailto:mbellas@bnjm.cu)



Copyright © 2016 by Miguel Viciedo Valdés and Margarita Bellas Vilariño. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License: <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

---

### Abstract:

*La ponencia presentada aborda el impacto que ha tenido la Ley 14 de Derecho de Autor de la República de Cuba de 1977 en las bibliotecas cubanas, a partir de un estudio realizado con la participación de bibliotecarios representantes de los diferentes sistemas bibliotecarios cubanos como: bibliotecas públicas, bibliotecas escolares, bibliotecas universitarias y especializadas, otras bibliotecas que no pertenecen a estos sistemas, la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí BNCJM, así como de un grupo de directores de bibliotecas públicas provinciales de cada una de las 15 provincias en que se divide geográficamente la isla y además el municipio especial Isla de la Juventud.*

*La información recolectada a través de los testimonios, entrevistas y debates realizados por cada una de las filiales provinciales que tiene la Asociación Cubana de Bibliotecarios ASCUBI, ilustra las dificultades que afrontan nuestras bibliotecas en la actualidad, a pesar de contar con una ley de derecho de autor que aunque obsoleta, ha favorecido en alguna medida el libre acceso a la información en su acápite de excepciones, pero que a la vez demuestra la necesidad de actualizar la misma, para solucionar los problemas que se afrontan con el tema de la digitalización de obras para su preservación y para ampliar los servicios de información que se ofrecen a todos los usuarios que buscan, recuperan y usan la información que atesoran las bibliotecas cubanas.*

**Keywords:** Bibliotecas cubanas, Derecho de autor, Excepciones, Cuba.

---

<sup>1</sup> Resultados de la investigación desarrollada bajo responsabilidad de la Asociación Cubana de Bibliotecarios como parte del proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe" propuesto y coordinado por la Sección de América Latina y Caribe de IFLA, 2016. Mas informaciones: <http://www.ifla.org/files/assets/lac/news/project-copyright-ifla-lac-en.pdf>

## **1. Introducción**

El derecho de autor y su impacto en las bibliotecas, no comenzó a ser un tema de interés para la Asociación Cubana de Bibliotecarios ASCUBI, hasta que la IFLA y el Comité de IFLA/LAC comenzaron a pronunciarse sobre este asunto en diferentes eventos internacionales debido a los problemas detectados en bibliotecas de Europa y de la región de América Latina y el Caribe. Las bibliotecas cubanas no se habían pronunciado al respecto en reuniones y eventos de la asociación ya que los problemas en torno al derecho de autor en Cuba no eran graves, debido a que nuestra Ley de Derecho de Autor, en cierta medida, favorecía a las bibliotecas en la realización de sus servicios de información al poder disponer del uso de las obras atesoradas en formato impreso y digital. No obstante el estudio sobre el tema aportó elementos que demuestran la necesidad de esclarecer en dicha ley artículos en los cuales está implícito algunas prerrogativas para las bibliotecas que no están totalmente explícitas.

**La Ley 14 de Derecho de Autor** de la República de Cuba, fue puesta en vigor oficialmente el 28 de diciembre de 1977 y con posterioridad se crearon también un grupo de resoluciones y dos decretos ley, que modificaron o enriquecieron algunos artículos de la referida ley:

- *El Decreto Ley No. 20 de 1978*, que estableció la creación del Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA).
- *Decreto Ley No. 156 de 1994*, que modifica los artículos 43, 45 y 47 de la Ley de Derecho de Autor referidos a la vigencia del derecho de autor sobre una obra durante su vida y hasta 50 años después de su muerte y en el caso de aquellos autores desconocidos el plazo establecido es de 50 años a partir de la primera publicación de la obra.

*La Ley 14* cubana establece las excepciones para el uso libre y gratuito sin la autorización del autor en:

■ *Capítulo VII*

*De las limitaciones de derecho de autor*

■ *Sección I*

*De la utilización de una obra sin consentimiento del autor y sin remuneración.*

*Artículo 38: Es lícito, sin el consentimiento del autor y sin remuneración al mismo, pero con obligada referencia a su nombre y fuente, siempre que la obra sea de conocimiento público, y respetando sus valores específicos:*

*d) reproducir una obra por un procedimiento fotográfico u otro análogo, cuando la reproducción la realice una biblioteca, un centro de documentación una institución científica o un establecimiento de enseñanza, y siempre que se haga con carácter no lucrativo y que la cantidad de ejemplares se limite estrictamente a las necesidades de una actividad específica.*

*Artículo 39: Cuando se trate de una obra expresada en lenguaje oral o escrito, las utilidades mencionadas en el Artículo precedente podrán hacerse directamente en el idioma original de la obra, o mediante su traducción al español*

Además de Ley 14, Cuba cuenta con otras legislaciones como:

**Decreto Ley No. 265. Depósito Legal**, del 20 de mayo de 1999, *que establece la obligatoriedad que tienen las editoriales cubanas de entregar 5 ejemplares de cada obra*

*publicada ya sea de forma impresa o digital a la Biblioteca Nacional de Cuba y 2 ejemplares a cada Biblioteca Pública Provincial.*

**Decreto Ley No. 271 de las Bibliotecas de la República de Cuba** de 2010, expresa en:

- **CAPITULO II**  
*DE LAS BIBLIOTECAS CUBANAS*
- **SECCION PRIMERA**

### ***Principios***

*ARTÍCULO 4.-Los principios de las bibliotecas de la República de Cuba son los siguientes:*

*a) Libre acceso a la información: Las bibliotecas de la República de Cuba tienen la responsabilidad de servir con sus fondos y medios disponibles, de manera gratuita, a toda persona natural o jurídica sin excepción, sobre la base de los principios que sustentan su actividad.*

Como puede apreciarse en las legislaciones cubanas anteriormente señaladas se favorece a las bibliotecas para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los servicios de información, a partir del uso de obras que no requieren del consentimiento del autor y de manera gratuita. No obstante en la Ley 14 no se hace referencia explícita al tema de los préstamos de obras impresas y digitales, la digitalización de obras para su preservación y uso, las obras retiradas por sus autores de nuestras instituciones, las obras huérfanas y la realización de minería de datos de obras digitales por las bibliotecas sin consentimiento de los autores.

En la actualidad, la Ley 14 de Derecho de Autor es objeto de revisión por funcionarios y especialistas cubanos que fueron convocados para esa tarea. Ya está elaborado un anteproyecto de la misma que está pendiente de revisión y consulta para su aprobación y posterior puesta en marcha. Pero en la elaboración de ese anteproyecto no ha participado y no ha sido consultada la ASCUBI y la comunidad bibliotecaria. Por tal motivo consideramos de significativa importancia la consulta a la asociación para la conformación de esa ley, ya que es la garantía de que en la misma haya excepciones que permitan que la sociedad cubana de manera inclusiva, pueda acceder a las obras impresas o digitales sin requerir la autorización de los creadores o titulares de derechos, sin infringir la legislación y en consonancia con el libre acceso a la información como lo expresan los postulados de la IFLA y nuestro Decreto Ley de Bibliotecas.

### **2. Objetivo**

Conocer la situación de las bibliotecas cubanas sobre el impacto que ha tenido la Ley de Derecho de Autor, en el cumplimiento de su misión y la realización de sus servicios de información, a través de la recuperación y análisis de la información obtenida con la aplicación de cuestionarios, la realización de entrevistas y reuniones con bibliotecarios de bibliotecas públicas, escolares, universitarias, especializadas y la Biblioteca Nacional de Cuba.

### **3. Procedimientos de recolección de datos**

La primera acción realizada por el Buró Ejecutivo de ASCUBI fue reunir a sus miembros y darle a conocer toda la información relacionada con el impacto del derecho de autor en las bibliotecas de la región, las acciones que a nivel internacional estaba realizando IFLA y del Comité de Latinoamérica y el Caribe, así como de los objetivos que se perseguían con la

convocatoria de toda la región al seminario-taller de Panamá y de la necesidad de la colaboración de todos para lograr los objetivos.

La recopilación y recuperación de la información fue realizada por diferentes vías. Se envió a través del correo electrónico a los representantes de cada sistema bibliotecario dentro del Buró Ejecutivo de la ASCUBI, un texto explicativo del asunto a tratar con algunas recomendaciones y el cuestionario creado por IFLA/LAC, de manera que pudieran tener claridad y conocimiento sobre el tema y poder responder adecuadamente las preguntas. Los bibliotecarios encuestados enviaron sus respuestas por similar vía.

También se convocó a cada una de las filiales que tiene la ASCUBI en cada provincia de la isla para que sus presidentes, miembros del Consejo Nacional de la Asociación, se reunieran con bibliotecarios de las bibliotecas públicas, escolares, universitarias y especializadas de sus provincias para aplicar los cuestionarios, realizar las entrevistas y obtener testimonios con información sobre el tema del impacto del derecho de autor en sus instituciones. Resultó de gran provecho para el presente estudio la información aportada por las filiales de la asociación en las provincias de La Habana, Villa Clara, Sancti Spiritus, Camagüey, Holguín y Santiago de Cuba.

Por último, se recopiló información sobre el tema en la Reunión Nacional de Directores de Bibliotecas Públicas, celebrada en la provincia de Sancti Spiritus, donde los 16 directores participantes y los miembros de la directiva de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí ofrecieron sus criterios y testimonios con respecto al impacto de la legislación cubana de derecho de autor en sus bibliotecas.

En la aplicación de los cuestionarios y la realización de las entrevistas se presentaron ciertas dificultades en cuanto a la comprensión de algunos conceptos que no eran de amplio dominio general por los bibliotecarios, pero la consulta previa de los implicados y las respectivas aclaraciones contribuyeron a la recolección adecuada de los datos.

Total de Bibliotecarios que participaron en el análisis: 237

Biblioteca Nacional: 22

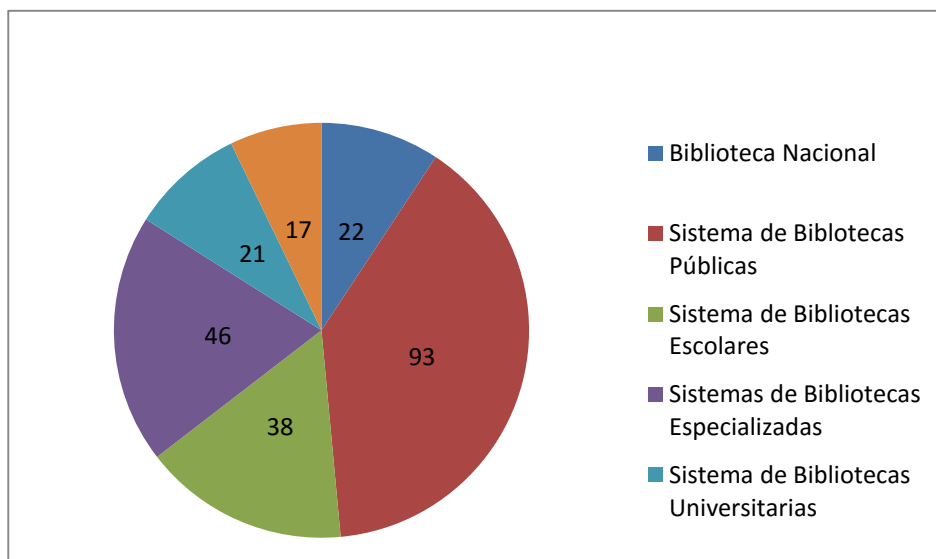
Sistema de Bibliotecas Públicas: 93

Sistema de Bibliotecas Especializadas: 46

Sistema de Bibliotecas Escolares: 38

Sistema de Bibliotecas Universitarias: 21

Otras Bibliotecas: 17



#### **4. Análisis de los datos**

Se realizó la compilación y análisis de los datos del cuestionario y las entrevistas aplicadas, teniendo en cuenta la información aportada por los bibliotecarios de los 4 Sistemas de Bibliotecas que existen en el país (Públicas, Escolares, Especializadas y Universitarias), la Biblioteca Nacional de Cuba y otras bibliotecas que no pertenecen a los sistemas antes mencionados.

Fueron encuestados una muestra de 237 bibliotecarios de un total aproximado de 3200 asociados distribuidos en los diferentes sistemas bibliotecarios, lo cual representó el 8% de la membresía.

El análisis se presenta según el diseño de la encuesta con sus respectivos comentarios, ilustrando las opiniones y criterios expresados por los representantes de cada sistema bibliotecario.

##### **(1) Importación paralela**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular de derecho de autor?**

(38) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (199) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(55) Mi biblioteca NO hace importación de obras que no tenemos en mi país. (182) Mi biblioteca SI hace importación de obras que no tenemos en mi país.
--	---

Los bibliotecarios escolares que representan un 16% de los encuestados manifiestan no conocer la existencia en el país de una ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin el permiso del titular del derecho de autor. El 83% de los encuestados correspondientes a los restantes sistemas bibliotecarios, la BNCJM y otras bibliotecas, respondieron que si conocen la existencia de leyes sobre el tema. El 23% que

corresponden al Sistema de Bibliotecas Escolares y otras bibliotecas que no forman parte de ningún sistema, no importan obras. El resto de los sistemas y la BNCJM que representan el 76% manifestaron que hacen importación de obras.

### **(2.1) Préstamo de obras impresas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

<input type="checkbox"/> No sé si mi país tiene alguna ley. <input type="checkbox"/> No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	<input type="checkbox"/> Mi biblioteca NO hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor. (237) Mi biblioteca SI hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.
---	---

El 100% de los encuestados conocen la existencia de leyes al respecto (Ley 14 de Derecho de Autor y Decreto Ley 271 De las Bibliotecas de la República de Cuba) y todos manifestaron que en sus respectivas bibliotecas se realizan préstamos externos sin pedir permiso al titular de derecho de autor, aunque La Ley 14 hace alusión a la reproducción y no al préstamo, pero al otorgar libertades de uso a las bibliotecas estas lo aplican también para realizar préstamos.

### **(2.2) Préstamo de obras digitales**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

<input type="checkbox"/> No sé si mi país tiene alguna ley. <input type="checkbox"/> No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(38) Mi biblioteca NO hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor. (199) Mi biblioteca SI hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor.
---	---

Los bibliotecarios escolares que representan el 16% no realizan préstamos de obras digitales. El 100% conoce la existencia del Decreto Ley 271 De las Bibliotecas de la República de Cuba que aboga por el libre acceso a la información, aunque en el caso de la Ley 14 de Derecho de Autor no está totalmente explícito el caso de las obras digitales. No obstante un 84% manifestaron que si se realizan préstamos de obras digitales sin permiso del titular de derecho de autor.

### **(3) Reproducción**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

( ) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(38) Mi biblioteca NO realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado (199) Mi biblioteca SI realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado
---	---

El total de los encuestados conocen la existencia de la Ley 14 que permite la reproducción de obras sin consentimiento del titular de derecho de autor. Los representantes de bibliotecas escolares, el 16%, no realizan reproducción de obras mediante la digitalización o fotocopiado. El 84% pertenecientes al resto de los Sistemas Bibliotecarios, la BNCJM y otras bibliotecas manifiestan que si realizan reproducciones a pesar de que haber confrontado algunas dificultades para ello, por ejemplo:

En la Biblioteca Provincial Alex Urquiola de Holguín se comenzó un proceso de digitalización de documentos en el año 2011. Este proceso se inició con la digitalización de algunos de los libros de los escritores holguineros de literatura infantil. De 24 escritores solo 9 dieron la autorización para digitalizar sus documentos. Para cumplir con lo establecido por la ley nacional el derecho de autor, de los 77 títulos pertenecientes a escritores holguineros que posee la sala Juvenil, la referida biblioteca solo pudo digitalizar 23 ejemplares.

Se han manifestado reticencias de los autores locales a donar sus obras en soporte digital o permitir que estas sean digitalizadas, por temor a que disminuya su venta o sean plagiados.

### **(4) Suministro**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

(237) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. ( ) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(131) Mi biblioteca NO realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca (106) Mi biblioteca SI realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca
---	--

El 100% de los encuestados manifiestan no conocer la existencia de una ley que permita el suministro de obras digitales. Sin embargo el 55 % que representan a los bibliotecarios escolares y los bibliotecarios públicos no realizan suministros de obras digitales sin la presencia física de los usuarios en las bibliotecas. Mientras que 45% de los bibliotecarios representantes de la BNCJM, las bibliotecas especializadas, universitarias y otras si realizan suministros de obras digitales sin la presencia física de los usuarios.

### **(5) Preservación**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen copias de preservación sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

( ) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	( ) Mi biblioteca NO realiza copias de preservación de los documentos que custodia (237) Mi biblioteca SI realiza copias de preservación de los documentos que custodia
---	--

El 100% de los encuestados manifiestan conocer la existencia de la Ley 14, aunque la misma no explicita el derecho de las bibliotecas para sacar copias análogas o digitales con fines de preservación patrimonial pero, la redacción general aplicada en el artículo 38, inciso d, lo ampara igualmente y en virtud del mismo todos los sistemas de bibliotecas realizan copias de preservación de los documentos que custodian que así lo requieran.

### **Formatos accesibles**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

(237) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. ( ) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(237) Mi biblioteca NO ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidades ( ) Mi biblioteca SI ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidades
---	--

El total de encuestados manifiesta no conocer la existencia de alguna ley que permita transformar obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular de derecho de autor, ya que la Ley 14 de Derecho de Autor y el Decreto Ley 271 De las Bibliotecas de la República de Cuba no establecen la posibilidad de transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidades. Asimismo todos los encuestados expresan que en sus bibliotecas no se ofrece esa posibilidad para este tipo de usuarios.

### **(7) Obras agotadas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor para permitir su acceso desde las bibliotecas?**

(55) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (182) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(55) Mi biblioteca NO tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado (182 ) Mi biblioteca SI tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado
--	--



Un 23% de los encuestados representantes de bibliotecas escolares y otro tipo de bibliotecas, opinaron desconocer la existencia de alguna ley que permita copiar obras agotadas, mientras que el 77% opinó que si conoce que la Ley 14 aunque no es explícita en este aspecto ofrece la posibilidad de reproducir obras y por tanto se realizan copias de las agotadas, igual porcentaje manifiesta tener en sus colecciones copias de obras agotadas en el mercado.

### **(8) Obras objeto de retracción o retiradas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

<p>( ) No sé si mi país tiene alguna ley.          (237) No, mi país no tiene leyes al respecto.          ( ) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.</p>	<p>(237) Mi biblioteca NO tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación          ( ) Mi biblioteca SI tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación</p>
--	---

El 100% de los encuestados plantearon la no existencia de leyes en Cuba que permitan a las bibliotecas ofrecer acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin permiso del titular de derecho de autor. Todos afirman que en sus colecciones no tienen obras con estas características. Sin embargo se dio a conocer un caso en una biblioteca pública de la provincia de Holguín, en el municipio Sagua de Tánamo, donde el autor retiró su obra impresa y la versión digital de la colección de la biblioteca, después que él había donado la misma a esa institución.

### **Obras huérfanas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas?**

<p>(237) No sé si mi país tiene alguna ley.          ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto.          ( ) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.</p>	<p>(237) Mi biblioteca NO ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso          ( ) Mi biblioteca SI ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso</p>
--	---

Todos los encuestados dijeron que desconocían la existencia de leyes que permitan reproducir, publicar o usar obras huérfanas. A su vez reconocieron que sus bibliotecas no han reproducido o publicado obras cuyos autores no conoce, aunque en ocasiones han hecho uso de ellas.

### **(10) Usos transfronterizos**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

(38) No sé si mi país tiene alguna ley. (199) No, mi país no tiene leyes al respecto. ( ) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	( ) Mi biblioteca NO realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países (237) Mi biblioteca SI realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países
--	--

Los representantes de las bibliotecas escolares que son el 16% de los encuestados plantean no conocer si existe alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos, el 84% afirman que no existen leyes al respecto. Pero todos coinciden al expresar que si realizan intercambios de materiales con bibliotecas de otros países fundamentalmente a través del canje y la donación de documentos.

### **(11) Traducciones**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

( ) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes del tema.	(148) Mi biblioteca NO realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor (89) Mi biblioteca SI realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor
--	---

La existencia de la Ley 14 que en uno de sus artículos establece la posibilidad de hacer traducciones, es del conocimiento del 100% de los encuestados. El 62% que representan a las bibliotecas públicas, escolares y otros tipos de bibliotecas no realizan traducciones de obras sin autorización de los titulares de derecho de autor, solamente la Biblioteca Nacional de Cuba, las especializadas y las universitarias que son el 38% realizan traducciones de obras.

### **(12.1) Depósito legal de obras impresas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas el depósito legal?**

( ) No sé si mi país tiene alguna ley. ( ) No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	( ) En mi país NO se realiza el depósito legal (237) En mi país SI se realiza el depósito legal
---	--

El total de los encuestados conoce la existencia del Decreto Ley 265 de Depósito Legal y de la realización del mismo. Este Decreto Ley ampara a la Biblioteca Nacional de Cuba y las 15

Bibliotecas Públicas Provinciales que tiene el país, que son las bibliotecas que atesoran el patrimonio documental nacional y provincial.

En ocasiones se incumple con el Decreto ley 265 de depósito Legal de las obras literarias, científicas y musicales de autores de las localidades. Cuando esto sucede no se aplican sanciones a los infractores.

**(12.2) Depósito legal de obras digitales**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

<input type="checkbox"/> No sé si mi país tiene alguna ley. <input type="checkbox"/> No, mi país no tiene leyes al respecto. (237) Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	<input type="checkbox"/> En mi país NO se realiza el depósito legal digital? (237) En mi país SI se realiza el depósito legal digital?
---	---

En este acápite los comentarios de los resultados son similares al anterior, aunque algunos bibliotecarios plantean que de los libros y revistas que están publicados en forma digital no siempre quedan copias en las principales bibliotecas de las provincias.

**(13) Limitación de responsabilidad de bibliotecas**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales?**

<input type="checkbox"/> No sé si mi país tiene alguna ley. (237) No, mi país no tiene leyes al respecto. <input type="checkbox"/> Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(237) Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país NO se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor <input type="checkbox"/> Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país SI se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor
---	---

El 100% respondió que no existen leyes al respecto. La no existencia de leyes no exonera a los bibliotecarios y las bibliotecas cubanas en caso de cometer infracciones al derecho de autor en el ejercicio del cumplimiento de su misión.

**(14) Medidas de protección tecnológica**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

(237) No sé si mi país tiene alguna ley. <input type="checkbox"/> No, mi país no tiene leyes al respecto. <input type="checkbox"/> Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	<input type="checkbox"/> Mi biblioteca NO realiza elusión de medidas de protección tecnológica <input type="checkbox"/> Mi biblioteca SI realiza elusión de medidas de protección tecnológica
---	--

En sentido general los encuestados desconocen si el país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin permiso del titular de derecho de autor.

### **(15) Minería de datos**

**¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

(237) No sé si mi país tiene alguna ley. <input type="checkbox"/> No, mi país no tiene leyes al respecto. <input type="checkbox"/> Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	(230) Mi biblioteca NO realiza minería de datos de sus colecciones (7) Mi biblioteca SI realiza minería de datos de sus colecciones.
---	---

En la aplicación de los cuestionarios y la realización de las entrevistas, el 100% de los bibliotecarios consultados respondieron que desconocen que haya alguna ley en Cuba que les permita la realización de minería de datos de obras digitales sin el permiso de los titulares de derecho de autor. A su vez la mayoría expresaron que en sus bibliotecas no realizan minería de datos de sus colecciones, con excepción de algunas bibliotecas universitarias que si realizan minería de datos.

## **5. Resultados**

Lamentablemente en el texto “Estudios sobre las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor en beneficio de bibliotecas y archivos de Kenneth Crews, en el apéndice del *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor de las Bibliotecas y Archivos: Excepciones en favor de las bibliotecas en distintos países del mundo*; aparece una nota sobre los países omitidos que expresa que: en el caso de Cuba “no ha podido obtenerse una traducción al inglés de la Ley de Derecho de Autor”. Por lo tanto las limitaciones y excepciones en cuanto a este asunto no fueron objeto de análisis por el referido autor en su estudio.

A pesar de no haber sido incluidas en el estudio de referencia, las bibliotecas cubanas cuentan con leyes que la amparan en el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los servicios de información para la sociedad cubana como son: la Ley 14 de Derecho de Autor de 1977, los Decretos Leyes No. 20 de 1978, que estableció la creación del Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), el Decreto Ley No. 156 de 1994, que modifica los artículos 43, 45 y 47 de la Ley de Derecho de Autor referidos a la vigencia del derecho de autor sobre una obra durante su vida y hasta 50 años después de su muerte y en el caso de aquellos autores desconocidos el plazo establecido es de 50 años a partir de la primera publicación de la obra, el Decreto Ley No. 265 de Depósito Legal del 20 de mayo de 1999 y Decreto Ley No. 271 de las Bibliotecas de la República de Cuba de 2010. La ley 14 de derecho de Autor contrariamente a su obsolescencia posee excepciones en favor de las bibliotecas cubanas, que ya han sido expuestas con antelación en el epígrafe que analiza los datos.

Desde el año 2010 se trabaja en Cuba en una nueva propuesta de Ley Derecho de Autor en consonancia con el desarrollo alcanzado por la sociedad cubana. Ya ha sido concebido un anteproyecto de ley que en la actualidad es objeto de consulta pública, pero aún no ha sido consultada la Asociación Cubana de Bibliotecarios y la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí, rectora del trabajo bibliotecario de la nación. Por tal motivo la ASCUBI considera que el Seminario y Taller convocado por IFLA/LAC en Panamá para las asociaciones de la región con BSLA y MLSA, así como el presente estudio sobre el impacto del derecho de autor en las bibliotecas cubanas, ha contribuido a adentrarnos en el tema y fortalecernos como asociación para trazar estrategias que nos permitirán tener un protagonismo en la nueva ley de derecho de autor de Cuba.

La actual ley de derecho de autor, como ya hemos expresado, favorece a las bibliotecas cubanas para brindar servicios de información gratuitos, a partir del uso de obras sin la autorización de los titulares del derecho de autor, pero la misma no refleja explícitamente el tema de los préstamos de obras impresas y digitales, la digitalización de obras para su preservación y uso, las obras retiradas por sus autores de nuestras instituciones, las obras huérfanas y la realización de minería de datos de obras digitales por las bibliotecas.

Recientemente el Decreto Ley 265 de Depósito Legal de 1999, ha sido objeto de modificaciones para el beneficio de las bibliotecas, pero está pendiente de aprobación para su implementación oficial.

Por otra parte, las bibliotecas cubanas no están al tanto del estado en que se encuentra el proceso de ratificación del Tratado de Marrakech, por cuanto Cuba aun no lo ha firmado. Ya el Buró Ejecutivo de la ASCUBI comunicó esta situación a la dirección de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí, órgano de relación de la asociación conjuntamente con el Ministerio de Cultura, para establecer las coordinaciones pertinentes y así lograr que nuestro país firme oficialmente este documento de modo que, las bibliotecas cubanas puedan tener la capacidad de crear y distribuir copias en formato accesible de obras para ofrecer servicios de información con valor agregado a personas discapacitadas o en condiciones desventajosas.

## **6. Conclusión**

La legislación cubana de derecho de autor, a pesar de su obsolescencia, favorece en cierta medida a las bibliotecas al contar con excepciones en sus artículos que permiten a las mismas cumplir su misión y realizar servicios de información en función de la satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad. Asimismo el Decreto Ley 271 de las Bibliotecas de la República de Cuba y el decreto Ley 265 de Depósito Legal, vienen a completar la mencionada legislación contribuyendo a que las bibliotecas puedan desarrollar sus servicios.

No obstante el estudio realizado ha arrojado que amén de esas posibilidades que ofrece la legislación, lo que está implícito en ella no está totalmente explícito con relación a lo concerniente a los servicios de nuestras bibliotecas en cuanto a los préstamos de obras impresas y digitales, digitalización de obras para la preservación, el uso de obras huérfanas, la realización de minería de datos con obras digitales, así como la posibilidad de crear y distribuir copias de obras en formato accesibles, todo ello sin la autorización de los titulares de derecho de autor de manera gratuita, con absoluto respeto hacia ellos y sin tener que enfrentar complicaciones legales.

También se pudo detectar en la pesquisa que de manera general la comunidad bibliotecaria no tenía conocimiento de la complejidad del impacto de derecho de autor en las bibliotecas de la región y el mundo y de la no ratificación por Cuba del Tratado de Marrakech.

Por otra parte se evidenció que no todos los bibliotecarios encuestados tenían un conocimiento pleno de la Ley 14 de derecho de autor y sus modificaciones posteriores.

### **Agradecimientos**

Agradecemos a IFLA/LAC por sus orientaciones y todo el material aportado para la realización de esta ponencia y a la comunidad de bibliotecarios cubanos que contribuyeron con sus datos, informaciones y testimonios al desarrollo de esta investigación que ha permitido mostrar la situación de las bibliotecas cubanas con el derecho de autor.

### **Referencias**

Biblioteca Nacional de Cuba José Martí. (2016) Decreto No. 265. Sobre el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional José Martí. Recuperado mayo 3, 2016, de <http://www.bnjm.cu/decretoley.htm>

Crews, K. (2008). Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos. Recuperado abril 15, 2016, de <http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr17/sccr172.pdf>

Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. (2016). Ley Número 14 del Derecho de Autor. Recuperado abril 28 de 2016, de <http://www.min.cult.cu/loader.php?sec=legislacion&cont=ley14>

Cuba. Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (1978). Decreto- Ley 20 Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA) Recuperado abril 7, 2016 de <http://www.min.cult.cu/loader.php?sec=legislacion&cont=decreto20>

Cuba. Consejo de Estado (1994). Decreto –Ley 156 que modifica los artículos 43, 45 y 47 de la Ley de Derecho de Autor. Recuperado abril 5, 2016 de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cu/cu025es.pdf>

Cuba. Ministerio de Justicia (2010). Decreto-Ley No. 271 de las bibliotecas de la república de Cuba. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Recuperado mayo 4 de 2016, de <http://www.gacetaoficial.cu/>

Cuba. ASCUBI (2016). Resultados de la investigación desarrollada por la Asociación Cubana de Bibliotecarios como parte del proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe". Documento de archivo.

IFLA. (2015). Declaración «Motores para el cambio: Primer Encuentro Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Tratado de Marrakech. Recuperado abril 10, 2016, de <http://www.ifla.org/ES/node/9968>

Pérez-Salmerón, G. (s. a). Las bibliotecas y su necesidad de protección ante los derechos de autor. Anuario ThinkEPI vol. 8. Recuperado abril 16, 2016, de <http://a.nomono.co/33>

Villarroel, L. (2011). Creando derecho: Guía para comprender el derecho de autor. Recuperado mayo 3, 2016, de [www.innovarte.cl/creandoDerecho/wp-content/uploads/](http://www.innovarte.cl/creandoDerecho/wp-content/uploads/)